



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Luis Fernando Pardo González

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 14 de marzo del 2022.
OFICIO: DLFP-0014/2022

**MTR. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



El que suscribe **Diputado Luis Fernando Pardo González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente curso, solicito se considere mi participación para dar a conocer la Iniciativa que se adjunta, en el orden del día de la próxima Sesión Pública Ordinaria de la Asamblea Legislativa, a efecto de que se sigan las diversas etapas correspondientes al proceso legislativo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ
XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit



CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT XXXIII LEGISLATURA



VOCES QUE
TRANSFORMAN

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 14 de marzo del 2022.

Oficio: DFPL-0013/2022

Asunto: Presentación de iniciativa.

Rubro: Iniciativa con proyecto de decreto con la que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como del reglamento para el gobierno interno del Congreso del Estado de Nayarit

C. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



-----Quien suscribe, Diputado **Luis Fernando Pardo González**, coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Nayarit, de la Trigésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit. En ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 47, fracción I y 49. Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II 86, 94, fracción I y 96, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 95, fracción I del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Partido Político Nueva Alianza Nayarit, tiene como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y estatal, así como la organización de los ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.



El instituto político al que pertenezco, se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

Por su parte, para quien suscribe es claro que las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las restricciones creadas por los seres humanos para moldear las relaciones humanas. En el lenguaje de los economistas, las instituciones definen y limitan el conjunto de elección de los individuos.

En palabras de Josep Colomer¹ las instituciones conforman las estrategias de los actores y estas, en su interacción, producen resultados colectivos. Las instituciones proveen información, oportunidades, incentivos y restricciones tanto a los ciudadanos como a los líderes para la elección de ciertas estrategias y solo cabe explicar los resultados colectivos a través de las decisiones estratégicas de los actores.

Cuando las instituciones son creadas, se piensa con frecuencia que encuentran sustento en ideas generadas por la propia sociedad lo que permite establecer determinados comportamientos e incluso papeles, como lo analiza Rogers Smith: "Los propósitos, las reglas, los roles y los patrones de comportamiento hallados en las instituciones, todos representan encarnaciones de ideas de quienes participan en la creación y mantenimiento de instituciones, que no pueden ser entendidas independientes de las ideas de los miembros".

En ese sentido, el Poder Legislativo local como uno de los poderes supremos del Estado y como institución política de Nayarit, pugna por el establecimiento de

¹ Colomer, Josep, "Instituciones Políticas", Barcelona, Ariel, 2007, Pág. 18.

un orden social justo, fundado en el Estado Constitucional de Derecho a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos².

Así para el cumplimiento de las diversas obligaciones que constitucional y legalmente le competen al Congreso del Estado de Nayarit, el Poder Legislativo cuenta con una estructura técnica que se integra por la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.

Por lo que, la administración general del Congreso es coordinada por la Comisión de Gobierno, la cual tiene facultades para regular las actividades y el funcionamiento de las dependencias del Congreso, en los términos expresamente previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Adentrándonos al tema que nos ocupa, la Oficialía Mayor del Congreso es el órgano técnico responsable de la planeación, programación, presupuestación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económico-administrativas del Congreso, en el presente este órgano técnico cuenta entre otras facultades con las siguientes:

- ⓔ Llevar la administración del Congreso con el apoyo de la estructura a su cargo;
- ⓔ Coordinar la obtención de los recursos financieros, la programación, la elaboración de presupuestos, la administración financiera, la contabilidad y la cuenta pública del Congreso, así como la elaboración de los manuales de organización y procedimientos;
- ⓔ Integrar y poner a la disposición de la Comisión de Gobierno, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, de acuerdo con las necesidades

² Véase el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

operativas, las metas, objetivos, mejoras y prioridades que la propia Comisión apruebe;

- ⓔ Ejercer el presupuesto del Congreso de acuerdo con los lineamientos, estructuras, programas y calendarización aprobados, así como las normas aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, procurando asegurar al Congreso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- ⓔ Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos;
- ⓔ Establecer proyectos de políticas laborales y darlos a conocer a la Comisión de Gobierno para su aprobación;
- ⓔ Coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de las diversas dependencias del Congreso, conforme a las disposiciones que éste determine;
- ⓔ La administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo;
- ⓔ Establecer y coordinar el sistema de informática para los asuntos administrativos;
- ⓔ Someter a la aprobación de la Comisión de Gobierno, los proyectos de manual de organización y funcionamiento; así como el manual de políticas y procedimientos de la Oficialía Mayor;
- ⓔ Coordinar la aplicación de las políticas que regulan las relaciones laborales, la administración de los recursos humanos, así como el desarrollo del personal comprendido dentro del Servicio Profesional de Carrera;
- ⓔ Participar, asistir y representar al Congreso en los actos de administración, en el ámbito de su competencia;
- ⓔ Dirigir la administración de los recursos materiales, inventarios, almacenes, adquisiciones y control de bienes muebles e inmuebles;

- ⊗ Proponer a la aprobación de la Comisión de Gobierno, los lineamientos para la realización de licitaciones públicas o por invitación restringida para la adquisición de bienes;
- ⊗ Expedir, conforme a las normas aplicables, los nombramientos y las credenciales de identificación de los servidores públicos del Congreso;

De lo anterior se aprecia que este órgano técnico es el responsable de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran los diferentes Órganos de Gobierno y la estructura técnica y administrativa del Congreso, aunado a que se aprecia el manejo de diversa documentación e información que permite la debida administración y organización del Congreso, por lo que es natural que la Oficialía deba intercambiar o entregar información tanto en instituciones bancarias, administrativas, a diversos entes públicos o de fiscalización y a fin de no entregar información original que pueda ser extraviada o comprometida, es propicio que pueda certificar sus propias actuaciones a fin de facilitar el manejo de información o documentación.

Como corolario, el suscrito Diputado considero necesario dotar de mayores herramientas a la Oficialía Mayor del Congreso, con el objeto de cumplir cabalmente con las obligaciones y facultades que para tal efecto establece la normativa legal aplicable.

Por lo que, la presente propuesta pretende reformar la fracción vigésimo tercera y adicionar una fracción vigésimo cuarta, ambas al numeral 182 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con el objeto de que, el Oficial Mayor como responsable de la administración del Congreso, tenga la facultad para expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos para los trámites que se requieran propias de su área, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de

acceso a la información pública gubernamental, ello facilitará y agilizará el manejo y organización interna de sus archivos y como titular del área dará autenticidad a la documentación y bienes pertenecientes a dicho órgano técnico.

Por otro lado, el que suscribe considera indispensable fortalecer los instrumentos normativos que regulan al Estado de Nayarit y con mayor razón en esta crisis económica, social y de salud que estamos viviendo por la pandemia del Covid-19. El fortalecimiento de las leyes permitirá al Estado implementar políticas públicas a favor de las clases más vulnerables y desprotegidas, que se han visto afectadas en su patrimonio, en su alimentación, salud, educación, debido a las medidas impuestas por el Estado para superar esta grave pandemia.

Es por ello que, la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos es importante y necesario en el cumplimiento de los tratados internacionales y el fortalecimiento de nuestro marco jurídico, así siendo la principal función del Congreso la actualización del marco jurídico, es propicio empezar desde nuestra propia casa a fin de actualizar nuestra normativa interna conforme al marco constitucional y legal vigente.

En México, la armonización legislativa, se realiza con mayor cotidianeidad a partir de la Reforma Constitucional de 2011, que modificó el arábigo primero constitucional, el cual corresponde a la llamada Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, que consistió en dar el paso histórico entre la idea de garantías individuales al empleo del concepto de Derechos Humanos, lo que significó dejar de ser un Estado de Derecho a ser un Estado Constitucional y Democrático de Derecho que debe velar auténticamente por el reconocimiento y protección de los derechos humanos y sus garantías en el Estado Mexicano.

Jorge Carmona señala que la armonización legislativa es una obligación emanada de la Constitución y de los instrumentos internacionales que, significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con las de los tratados

internacionales de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo, para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional³.

Así, nuestro Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso se sigue refiriendo a nuestro órgano técnico especializado como "Órgano de Fiscalización Superior" cuando nuestra realidad constitucional la presenta como "Auditoría Superior del Estado de Nayarit" con mayores facultades y atribuciones.

Asimismo, nuestra normativa interna, se sigue refiriendo a la autoridad jurisdiccional electoral como "Sala Constitucional-Electoral", siendo que nuestro árbitro electoral jurisdiccional actualmente es el órgano constitucionalmente autónomo denominado: Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Como si fuera poca cosa, nuestra norma interna sigue manteniendo el privilegio del fuero constitucional para diputados, cuando por reforma constitucional hemos sido despojados de dicha prerrogativa o fuero constitucional, al igual que todos los cargos de elección popular como lo es el Gobernador y miembros de Ayuntamientos, pues actualmente los únicos que gozan del fuero en la entidad son los jueces y magistrados que por su función de administración de justicia, la Suprema Corte se ha pronunciado porque permanezca dicha garantía institucional en los juzgadores, a fin de garantizar su independencia judicial.

En cuanto al trabajo legislativo, es propicio que las comisiones legislativas puedan contar con la posibilidad de analizar las iniciativas que han quedado en

³ Retos y propuestas para la armonización estatal en materia de derechos humanos, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://www.file:///C:/Users/user/Documents/AGENDA%20LEGISLATIVA%201er%20PERIODO%203ER%20a%C3%B1o%20de%20EJERCICIO/INICIATIVA%20EN%20MATERIA%20DE%20INTEGRACION%20FAMILIAR/retos-y-propuestas-para-la-armonizacion-estatal-en-materia-de-derechos-humanos.pdf> consulta 17/11/2020.

tránsito en legislaturas anteriores y que dada una nueva realidad, puedan llegar a tener vigencia en algunos casos, a fin de que puedan ser dictaminadas favorablemente o bien, en caso de que, dado el nuevo contexto político, social o jurídico sea manifiesta la pérdida de su vigencia, las comisiones del mismo modo puedan ordenar su archivo, declarando su improcedencia y con ello, desahogar a las comisiones del cúmulo de iniciativas que puedan ser evidentemente inviables.

Asimismo, el Glosario de términos previsto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que funge como Presidente del Congreso el Presidente de la Mesa Directiva, sin embargo, es evidente que nuestro marco normativo interior, otorga dicha representación a la persona que presida la Comisión de Gobierno no así a quien presida la mesa directiva, puesto que es la persona que presida la Comisión de Gobierno la que funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados y conduce las relaciones políticas de la Legislatura con los Poderes y entes públicos e incluso es el representante jurídico.

Por lo anterior manifestado y en el ánimo de fomentar una economía legislativa y burocrática, aunado a la modificación al numeral 182 referido líneas arriba, se pretende modificar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con el objeto de armonizarlo, en atención a diversas modificaciones que ha sufrido tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 1º, así como la fracción I del artículo 13, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

Para los efectos previstos en la presente ley en lo sucesivo se entenderá por:
I a la VI. ...

VII. Presidente o Presidenta del Congreso o de la Legislatura: La persona que presida la Comisión de Gobierno;

Artículo 13.- Previo a la sesión de instalación la Comisión Instaladora deberá observar las siguientes formalidades:

I. Recibir los documentos mencionados en el artículo anterior entregados a cada diputado o partido político y demás documentación electoral que corresponda en los términos de la Ley Electoral del Estado y en su caso de las resoluciones del **Tribunal Estatal Electoral** recaídas a los recursos de que haya conocido dentro del proceso electoral para diputados locales;

Artículo 18.- Los diputados entrarán en el ejercicio de sus cargos inmediatamente después de rendir la protesta de Ley, quedando al momento investidos **de las garantías que otorga la Constitución Local.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción II del artículo 12; el inciso i) de la fracción V del artículo 55; el artículo 92 bis, el artículo 99, la fracción IV del artículo 158, el artículo 159; la fracción XXXIII del artículo 182; la fracción V del artículo 187, la fracción IX del artículo 189, se **adiciona** una fracción XXIV al artículo 182; todas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como a continuación se manifiesta:

Artículo 12.- Los diputados y las diputadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Presentar anualmente su declaración de situación patrimonial ante la **Contraloría Interna** conforme a los plazos previstos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

III. a la V. ...

Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

I. ...

a) a la s) ...

II. ...

a) a la k) ...

III. ...

a) a la l) ...

IV. ...

a) a la d) ...

V. Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

a) a la h) ...

i) Los que se deriven de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**;

j) a la m) ...

...

Artículo 92 bis.- Las juntas directivas de cada comisión podrán analizar para su dictaminación, las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores cuando así lo consideren pertinente, o bien, ordenar su archivo definitivo por considerarlas improcedentes.

Artículo 99.- Las comisiones presentarán su dictamen con proyecto de ley, decreto o acuerdo en un plazo razonable que el estudio de la iniciativa amerite, a partir de que ha sido recibida.

...

Artículo 158.- El Congreso contará con las dependencias administrativas y técnicas siguientes:

- I. La Secretaría General;
- II. La Oficialía Mayor;
- III. La Contraloría Interna, y
- IV. La Auditoría Superior del Estado.

Artículo 159.- La administración general del Congreso será coordinada por la Comisión de Gobierno, la cual tiene facultades para regular las actividades y el funcionamiento de las dependencias del Congreso, en los términos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento. Por lo que respecta la Auditoría Superior del Estado, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 182.- La Oficialía Mayor es la dependencia responsable de la gestión financiera y administrativa interna del Congreso, y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXII.- ...

XXIII.- Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y

XXIV.- Los demás que le asigne la Asamblea Legislativa, la Diputación Permanente y la Comisión de Gobierno.

Artículo 187.- Corresponde a la Dirección de Tesorería:

I. a la IV. ...

V. Presentar a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto los avances de gestión financiera y la cuenta pública del Congreso, por conducto del Oficial Mayor, a la conclusión del trimestre al que corresponda su ejercicio, en los términos y plazos que para los efectos que dispone **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**;

VI. a la XII. ...

Artículo 189.- La Contraloría Interna es el órgano interno de control y técnico encargado de recibir, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara, con excepción de los diputados, y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VIII. ...

IX. En apoyo de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos de la **Auditoría Superior del Estado**, en los términos de la ley de la materia;

X. a la XIX. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

~~DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ~~
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA
NAYARIT.